BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2650 | **Buenos Aires, Jueves 24 de Julio de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras:

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

En atención á lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, y siendo necesario aumentar el número de Guardas Sanitarios para el mejor servicio de esa Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario de 1ª clase al señor Alfredo Fregueiro Frias con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2º Impútese al Anexo B, inciso 4, ítem 8, partida 2 del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Cesáreo Aranguren del cargo de Tenedor de Libros de la Delegación de la Intendencia de la Armada en Puerto Militar, y nómbrase en su reemplazo al señor Anselmo S. Moreno.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un presupuesto de obras en la Oficina de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Visto el adjunto presupuesto del costo de los materiales que requerirán los trabajos que es necesario efectuar en la Oficina que ocupa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación para la seguridad de los documentos y valores que en ella se guardan, y teniendo en cuenta los informes producidos,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el referido presupuesto importe de ochocientos setenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 876,92 m/n) y autorízase á la Inspección de Arquitectura para adquirir los materiales y ejecutar las obras respectivas en la oficina que ocupa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, en la Casa de Gobierno.

2º Este gasto se atenderá con los fondos de la cuenta correspondiente.

3º Tómese razón en la Dirección de Contabilidad; comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva, á sus efectos, á Arquitectura.

CIVIT.

II

Designando el personal para el replanteo de la traza del cablecarril de Chilecito á Famatina.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Vista la nota precedente por la que se manifiesta la conveniencia de que se designe el personal que debe acompañar al delegado de la casa Bleichert y Cia. para el replanteo de la traza del cablecarril de Chilecito á Famatina,

SE RESUELVE:

1º Desígnase para el desempeño de dicha Comisión, al siguiente personal: Jefe, don J. Sheridan Russell, Ayudante dibujante, don Eugenio Izard.

2º Estos empleados no gozarán de renumeración especial alguna, salvo los sueldos que les corresponde por los empleos que actualmente desempeñan en la Dirección de Vías de Comunicación y el sobresueldo establecido para estos casos, que se fija en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) para cada uno y que se atenderá con fondos de la partida destinada á construcción y estudios del alambre carril.

3º Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Autorizando al Ferrocarril del Sud para substituir un puente.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para substituir el puente de un tramo de diez metros de luz, que por resolución de 19 de Diciembre del año ppdo. se le autorizó á construir en el kilómetro 339⁷⁰⁰, de la línea de Olavarria á Bahia Blanca, por otro de dos tramos de cinco metros de luz, cada uno, de conformidad á los planos demostrativos que se acompañan y que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Designando nombres á varias estaciones del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

En cumplimiento de disposiciones vigentes y á fin de evitar las dificultades que origina el tráfico de los ferrocarriles la repetición de nombres de estaciones,

SE RESUELVE:

Desígnanse las respectivas estaciones del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con los siguientes nombres:—Empalme kilómetro 266, Las Catitas; kilómetro 312,⁶⁰⁰, General San Martín; Empalme kilómetro 332, Fray Luis Beltran; kilómetro 351,⁷⁰⁰, Godoy Cruz, y Empalme kilómetro 364,⁵⁰⁰, General Espejo.

Hágase saber, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para construir un depósito en su Estación Palermo.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para depósito de vinos en su Estación Palermo, de conformidad á los planos

que se acompañan, que quedan aprobados. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 19 DE JULIO DE 1902

Con 50.000..... 14869

(APROXIMACIONES)

Con 1250 pesos

14868 14870

Con 10.000 pesos

19795

Con 2.000 pesos

14465 17608

Con 1 000 pesos

5112 9104 13913 15659 19656

Con 500 pesos

1436 3625 4278 4568 5481 8241 11614
12221 12798 13374 14678 17015 17125 17972

Con 200 pesos

2061 3253 3407 3439 4461 4835 5995
6074 6416 8845 9036 9259 11943 12083
12691 13440 14213 14254 14864 14892 15347
17342 17753 18324 18635 19180 19299 19880
20045 20619 21521 21592 21596 21602

Con 100 pesos

1132 1621 3223 3305 3553 3746 4054
5133 5155 5469 5550 6003 6517 6734
7365 7463 8343 10742 10858 10974 11715
12373 12597 12785 13651 14163 14850 15119
15160 15422 15575 15608 15628 16080 16574
16737 17436 17829 17966 18020 18248 18806
18879 19056 20051 20768 21019 21200 21311
21676 21939 21974

Con 20 pesos

1

003 012 018 070 082 083 090 092 109 119
128 147 156 159 164 165 173 178 179 190
207 208 240 248 257 260 266 272 279 280
286 294 322 323 364 368 403 425 434 444
460 504 505 506 521 554 565 600 613 624
627 654 680 685 689 701 702 708 733 745
750 772 830 838 839 840 842 850 875 920
924 932 937 955 957 960 964 969 998

2

001 003 005 032 052 054 060 073 130 132
135 140 142 152 180 213 218 221 232 241
253 276 281 295 296 303 305 307 323 342
343 349 351 375 380 394 405 413 415 431
433 443 453 456 477 482 486 489 505 523
528 530 531 532 543 584 598 603 604 618
663 664 690 715 741 759 763 818 868 883
892 907 919 933 944 952 956 959 964 982
987 995 996

3

012 016 027 039 072 074 078 085 104 111
112 153 175 187 195 204 218 220 237 244
247 250 251 281 284 286 299 310 324 329
340 343 345 353 355 368 430 444 453 457
459 461 479 495 499 526 530 544 550 557
564 566 574 575 587 591 611 612 624 670
685 695 699 720 724 728 731 757 758 772
786 805 837 844 856 863 869 883 884 886
889 897 900 902 912 918 922 928 929 937
959 960 969 970 973 975 993

4

016 018 022 025 029 036 057 064 077 078
111 113 140 168 170 173 182 203 204 235
247 284 289 301 316 320 328 334 335 367
387 389 405 441 452 466 473 507 515 531
533 537 554 574 581 584 585 606 622 636
640 644 645 653 722 740 756 757 758 777
778 788 816 818 828 858 859 877 885 907
913 918 948 959 963 978 999

5

001 012 026 029 037 040 048 050 058 059
064 077 079 087 091 113 115 130 152 179
185 199 211 213 219 251 256 266 270 289
291 308 311 312 342 347 358 365 369 373
381 397 402 407 412 419 425 449 450 458
472 480 487 497 523 524 534 545 576 605
621 623 627 649 665 689 693 695 706 710
713 719 725 737 742 772 784 820 821 824
825 843 884 887 890 900 914 915 931 937
955 972

6

007 020 046 085 098 104 120 155 159 183
186 199 244 285 289 293 296 303 305 308
320 333 334 335 336 348 356 360 379 391
403 405 444 459 460 464 477 479 485 489
492 498 507 521 524 538 557 569 583 592
595 598 602 603 604 609 619 635 640 643
645 651 669 680 694 704 722 751 756 770
780 787 789 799 828 846 868 884 885 886
887 889 946 962 986 990

7

003 007 017 018 025 034 047 051 056 063
065 089 111 113 128 164 175 193 209 222
231 242 254 255 258 268 277 294 304 318
327 342 344 348 350 369 394 395 398 403
406 408 436 442 486 497 500 508 523 524
532 568 571 573 599 604 618 619 646 647
657 669 678 681 698 708 712 717 719 729
768 771 774 778 780 789 793 811 826 834
843 850 865 894 896 910 919 925 949 977
988 989 990

8

026 028 039 062 065 083 095 105 115 128
132 137 146 158 170 175 195 200 230 238
259 273 283 284 296 303 320 331 346 348
351 358 369 375 376 385 388 392 405 408
418 419 426 438 451 455 477 480 490 492
497 500 502 508 512 517 527 536 538 551
559 598 615 621 628 632 633 658 663 668
669 682 683 721 722 734 740 754 774 778
790 806 814 819 825 848 871 878 910 920
923 932 935 941 951 958 961 968 972

9

003 008 015 048 053 059 061 077 082 085
090 129 131 144 146 160 208 219 241 256
310 318 347 348 355 361 372 379 385 414
417 418 433 449 462 468 474 493 518 519
522 523 532 533 538 545 547 548 561 582
583 600 601 609 618 625 628 631 644 647
656 663 668 669 670 687 696 709 720 728
737 740 743 770 792 808 809 819 856 866
881 884 885 903 917 926 932 935 938 954
962 964 970 976 977 998 999

10

003 009 041 063 072 077 088 092 101 110
111 117 123 132 141 151 153 154 159 167
181 184 203 207 237 253 257 273 304 308
318 326 352 361 419 429 432 437 438 441
456 457 465 469 478 494 511 513 515 536
549 582 595 614 634 635 640 662 665 677
678 685 687 689 690 696 700 709 712 721
737 740 754 776 777 791 808 815 822 838
842 849 855 867 875 891 895 917 921 924
934 948 950 973 989 994 999

11

016 031 036 049 066 079 080 083 120 122
139 145 154 158 160 173 220 243 244 255
258 276 283 311 317 332 339 365 391 393
403 407 413 417 426 427 442 451 458 461
470 481 513 521 523 574 577 593 603 608
611 623 630 635 637 641 651 659 673 693
719 722 724 736 753 774 776 781 800 811
818 825 826 837 878 889 944 956 961 962
972 980 982 983 998

12

007 013 022 039 058 080 112 115 116 123
149 161 164 168 174 190 223 231 232 237
254 261 263 290 294 295 300 303 311 313
346 358 367 382 383 386 389 393 415 421
432 433 438 441 456 465 483 497 506 529
532 533 556 557 567 591 594 598 601 616
617 620 621 624 626 638 640 643 657 660
678 707 732 750 755 758 775 784 786 792
801 808 813 817 852 862 871 885 887 904
928 942 972 974 975 978 981

13

000 006 007 009 020 023 027 033 035 047
050 057 059 063 073 078 084 112 119 122
127 132 137 145 160 183 184 204 213 243
261 267 271 281 283 294 307 315 317 337
343 346 360 362 377 382 391 407 452 454
455 459 471 475 505 507 542 552 563 573
582 595 608 611 641 643 645 657 661 667
682 697 702 718 721 726 727 747 770 773
779 786 790 803 823 834 836 849 871 893
896 936 940 949 990 992 994

14

022 032 063 064 079 123 125 144 148 149
152 153 166 175 186 187 237 274 280 281
283 294 300 301 311 314 320 351 382 388
411 416 428 436 437 443 462 485 491 500
515 516 517 521 533 537 545 554 585 586
613 645 662 680 689 714 720 728 729 731
744 756 757 785 801 825 832 844 865 871
880 882 889 894 904 905 907 921 924 926
933 941 952 963 975 981

15

015 018 025 037 038 041 042 100 117 124
130 139 155 157 167 172 180 221 224 229
246 259 284 298 303 305 315 320 339 357
372 374 377 388 399 403 407 411 427 431
435 446 451 462 506 530 532 544 567 572
576 578 585 610 611 613 619 622 623 638
640 654 667 715 726 727 738 762 814 829
836 858 865 872 897 902 905 916 917 956
962 971 972 984 998

16

001 039 051 052 059 088 095 104 114 117
119 132 135 138 152 161 163 189 198 205
206 223 226 237 259 267 278 300 301 316
346 353 355 359 366 382 396 401 409 410
417 418 445 448 451 461 463 467 483 486
489 495 496 497 501 525 547 548 566 576
579 583 584 609 632 643 665 676 682 728
731 739 741 758 760 771 774 778 792 799
801 816 818 821 830 834 855 859 869 889
911 918 920 931 932 940 955 972 976 983
991 993

17

004 010 023 045 056 072 081 088 089 102
116 131 136 137 145 167 174 182 184 199
200 213 228 246 258 284 296 301 318 319
334 339 394 410 417 434 498 500 507 519
521 525 541 569 575 585 602 609 610 615
637 639 648 663 666 667 694 698 724 742
768 776 783 807 823 836 842 854 855 867
886 891 895 898 915 930 944 964 988 994

18

002 009 011 013 014 021 033 052 069 074
088 099 101 110 138 148 151 166 188 210
219 220 224 228 266 279 298 303 310 315
327 339 368 377 384 388 390 392 415 429
430 440 454 464 466 469 476 481 484 504
519 521 535 537 542 563 565 567 585 593

605	607	613	624	640	652	684	712	734	766
770	773	790	817	838	850	853	867	887	896
957	968	982	995						

19

005	009	018	019	023	024	028	047	060	061
062	066	072	082	103	112	113	118	130	167
168	169	181	196	201	213	214	216	224	241
267	268	269	278	287	294	300	334	338	348
354	365	373	408	420	430	467	497	502	511
517	564	567	574	577	581	593	600	620	629
657	666	692	695	712	741	742	746	754	785
808	810	814	823	828	847	855	863	883	898
903	916	941	945	948	961	975	982		

20

001	002	009	022	047	057	063	067	078	104
107	120	136	151	159	160	177	194	203	211
215	235	237	244	261	262	267	274	286	297
376	380	383	395	405	409	426	427	437	450
452	454	458	484	508	510	535	545	546	564
571	578	592	595	597	600	602	633	651	667
681	685	694	700	702	711	714	717	719	720
731	751	763	779	813	816	822	849	853	864
871	879	880	887	890	895	898	903	908	910
912	919	935	946	947	967	982	994		

21

005	024	042	044	046	047	068	090	104	115
126	155	165	176	189	194	218	220	226	228
251	257	263	268	294	300	302	312	314	326
342	347	356	394	426	435	444	452	463	492
502	503	514	525	538	549	550	552	566	585
586	597	598	613	625	641	644	656	663	664
675	678	684	717	724	739	765	769	794	806
809	817	840	853	864	869	874	876	881	913
914	916	928	935	949	958	968	985		

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **9** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto. y los de la serie* **B** *uno de* **10 $**.

Los premios de esta lotería se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A		Corresponde en la serie B de $ 5 el billete	
1 premio de $	50.000	1 premio de $	20.000
1 » »	10.000	1 » » »	5.000
2 » » »	2.000	2 » » »	1.000
5 » » »	1.000	5 » » »	450
14 » » »	500	14 » » »	250
35 » » »	200	35 » » »	100
52 » » »	100	52 » » »	50
1890 » » »	20	1890 » » »	10
2100 ter'nes p. la ul. c'f.	15	2100 » » »	10
4100 premios		4100 premios.	

Nº 484. Los billetes son litografiados sobre papel verde claro claro, tinta violeta y verde y numeración negra, con la inscripción el reverso 19 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231 %** para el cobro en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 163

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

MANDANDO ENTABLAR ACUSACIÓN CONTRA UN JUEZ DE PAZ POR COBRO INDEBIDO DE UNA SUMA POR ENROLAR—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO INTERINO DE UNA JUNTA DE EXCEPCIONES—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—Habiendo comunicado el Presidente de la Junta de Excepciones de Matará, Provincia de Santiago del Estero, que el Juez de Paz de esa localidad, cobra 40 centavos por cada ciudadano que enrola, y siendo este hecho una infracción á la Ley 4031,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase todos los antecedentes del caso al señor Juez de Sección de la Provincia de Santiago del Estero, para que entable la correspondiente acusación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—Habiéndose concedido el término de un mes al Secretario de la Junta de Excepciones del Paraná, Mayor don Juan F. Moscarda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones del Paraná, mientras dure la licencia del Mayor don Juan F. Moscarda, al Capitán don Guillermo Risso del Regimiento 5º de Artillería de Campaña.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto pase á revistar á la Plana Mayor Activa, con anterioridad del 21 de Mayo último, el Mayor don Pedro R. Tavares, procedente del Consejo de Guerra Permanente para tropa de Villa Mercedes.

Con fecha 20 del corriente, se ha concedido la baja de la Escuela de Aspirantes á Oficiales del Ejército, al Sargento 2º distinguido José P. Ravazzoli del Regimiento 11 de Infantería de línea, por haberlo así solicitado.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha señalado el dia 23 del corriente á las 2 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa del Farmacéutico de 2ª clase don Alfredo Méndez, acusado de culpa grave en el desempeño de sus funciones.

Licencia concedida:

Al Mayor don Pantaleón Rodriguez, de la Inspección General de Sanidad, por un mes para pasar al Rosario de Santa Fe.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Julio corriente, ha mandado imponer al soldado Liborio García, del Regimiento 10 de Caballería de Línea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes de San Luis, que condena al Cabo Isidoro Mercado, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de acto de servicio, á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 215, 524 inciso 1º, 529, 597, 642, inciso 1º y 643, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el dia 8 de Junio de 1902.—Se dictó sentencia el 4 de Julio de 1902.—Se le abona por sentencia: 26 dias.—Tiempo que le queda á cumplir desde esa fecha: 5 meses y 4 dias.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 de Julio actual, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que, por la falta de deserción simple, juzgó al soldado José Rivero, del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, condenándolo á la pena de un año y medio de recargo en el servicio y 15 dias de calabozo, según lo dispuesto en los artículos 728, inciso 1º, 732 y 405, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescripto en el artículo 736 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR MANUEL V. SOLER CONTRA EL F. C. DEL SUD.

01783-S-902.—Julio 11 de 1902.—Visto este expediente referente á la queja formulada por el señor Manuel V. Soler contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, á causa de la demora injustificada que en la llegada á Plaza Constitución sufrió el tren Nº 20 del dia 10 de Abril ppdo. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta manifiesta la responsabilidad de la Empresa por dicha demora;

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del querellante por los daños y perjuicios que el mencionado atraso le haya ocasionado.

Comuníquese á los interesados; tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN RINGUELET, F. C. DEL SUD

02050-S-902—Julio 10 de 1902.—Visto este expediente formado con motivo del choque ocurrido en la Estación Ringuelet el 26 de Abril ppdo. entre un tren de hacienda y otro de carga, del que resultaron varios vagones descarrilados y destrozados y lo que originó varios atrasos en los trenes de pasajeros; resultando de los informes producidos, así como de la vista evacuada por la Empresa, que este choque se ha producido por culpabilidad de los empleados de ésta;

SE RESUELVE:

De acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud deberá responder por los daños y perjuicios que este accidente haya podido ocasionar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN EL KILÓMETRO 17, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01083-C-902.—Julio 10 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el 28 de Enero del año actual en el kilómetro 17 del Ferrocarril Central Argentino y del que resultó víctima el sujeto Juan Pedemonte. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho se ha producido por infracciones á la ley;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del ferrocarril mencionado ha infringido las disposiciones de la Ley General de Ferrocarriles, en su Art. 5º Inc. 8, debiendo responder por los daños y perjuicios que el referido accidente

haya ocasionado, y ordenar á la misma Empresa dé cumplimiento á las prescripciones legales recordadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Accidente en Barracas al Norte, F. C. del Sud.

0735. S-902.—Julio 10 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el 13 de Enero del año actual en Barracas al Norte y del que fué víctima el sujeto Ramiro Fernández. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que el referido accidente se ha producido por imprudencia de la víctima;

se resuelve:

Eximir á la Empresa del Ferrocarril del Sud de toda responsabilidad, por tal causa, y ordenar á la misma que disponga que las puertas de la cabina existente en el sitio donde ocurrió el accidente permanezcan cerradas al público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Parada ocasionada al tren N°. 3 en San Marcos, F. C. Central Argentino.

02989-C-902.—Julio 11 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la parada ocasionada al tren número 3 del Ferrocarril Central Argentino, por medio de una señal falsa, el día 20 de Mayo ppdo., en San Márcos. De acuerdo con lo informado precedentemente,

se resuelve:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cobijada por el artículo 81 de la Ley General de Ferrocarriles, debe iniciar la acción correspondiente ante la autoridad judicial á fin de obtener el castigo del culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Accidente en Villa Casilda, F. C. Central Argetino.

01715-C-902.—Julio 14 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido en el primer paso á nivel del cruce, en Villa Casilda, el día 23 de Marzo ppdo., en el que la máquina N°. 102 del tren N°. 15 llevó por delante un carro con cuatro individuos los que resultaron lesionados. De acuerdo con las informaciones producidas, y

Considerando:

Que el accidente se ha producido por imprudencia de las mismas víctimas, y que actualmente se proyecta desviar el tráfico desde Villa Casilda á Candelaria;

se resuelve:

1° Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no es responsable del accidente ocurrido.

2° Ordenar á la misma empresa disponga colocar un guardavía en los pasos á nivel del sitio de la referencia, los que estarán permanentes hasta tanto sean levantadas las vías en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Aviso

Habiendo dado principio á la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-7-Agosto.

Patentes de carruajes de cochería, plaza, fúnebres y carros de tráfico.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2° semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.
v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del N° 1550,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-31 Julio.

Sección Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

Licitaciones

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque de Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—*El Secretario.*
v-24-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros días de cada mes, en la forma que indica el artículo posterior.

Art. 2° El carbón. será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100	Tons.	por	mes.
Palermo	85	»	»	»
Flores	50	»	»	»
Belgrano	10	»	»	«

Art. 3° Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2°, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el día por otra de buena calidad; si así no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4° En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el artículo 1°, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada día de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5° A los tres días de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el artículo 2°.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se le volverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 6°, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será

recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-28-Julio.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20x0.08x0.10 á entregarse en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 á las 3 y 1/2 p. m — Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El secretario.* v-26-Julio.

Licitación para la provisión de 60.000 kilos de corbón Cardiff con destino á los cilindros y máquinas rompedoras de piedra de la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3 p.m.

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el dia de la fecha correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victórica (hijo).* Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los quese consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centimetros; manga, 1 metro 20 centimetros, y puntal, 0m35 centimetros.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lanson**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino Garcia,* Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El dia 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á **Alfonso Figueroa**, ex ayudante de cocina del Acorazado Independencia, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 1a clase Pedro Martinez del buque mencionado.—Dársena Sud, Prisión Militar, Julio 23 de 1902.—*José D. Echevarrieta,* Secretario.

v-26-Julio.

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso No. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes; que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centimetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al S°. 74° 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62° 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48° O. de la boya N° 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas N° 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O de la boya N°. 3

5. Fondeadero interior A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Río de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35º, 06'50" S., Long. 57º, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

---

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

División de Minas y Geología.

Señor Ministro de Agricultura.—Señor:—Alfredo Ossa, Chileno, casado y minero, á S. S. expone: que en el Territorio del Neuquen á sesenta y cinco kilómetros, más ó menos al Sur Oeste de Chos Malal, existe un mineral de oro, cuyos deslindes son: al Norte el rio Neuquen y el arroyo Guinganco; al Este el llano Malal Caballo y la Cordillera del Viento; al Sur el cerro Las Yeguas, y al Oeste el Rio Neuquen. En este mineral no ha habido trabajos formales durante más de cuatro años.

Habiendo invertido ya fuertes cantidades en reconocerlo y explorarlo, como es del dominio público en aquella parte del Territorio, y teniendo ya la gente y elementos necesarios, me propongo habilitar las pertenencias siguientes: Rosario, que deslinda al Sur, con el Cerro Los Guanacos; al Este, con el arroyo Guanaco; al Norte, con terreno vacante; al Oeste, con el arroyo Torreón.

Santa Elena. Que deslinda al Sur, con la mina Julia; al Oeste, con las pertenencias Buena Vista y Esterlina; y al Este, con el arroyo Guanaco. Además, pienso habilitar otras pertenencias que en tiempo oportuno nombraré. Residiendo fuera del pais la mayor parte y no conociendo el nombre de todos los últimos poseedores del mineral y las pertenencias que denuncio, se procederá de acuerdo con el inciso 2º del artículo 160 del Código de Minería. En virtud de lo expuesto á S. S. pido se sirva concederme los privilegios que, como á restaurador de mineral abandonado, me corresponden; también solicito se me ponga en posesión de las pertenencias denunciadas, estando como están, completamente desamparadas sin operarios ni cuidadores.—Será justicia.—*Alfredo Ossa.*

Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro pasado meridiano Conste. *E. Garrido.*

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—Informe Mina, dándole el trámite correspondiente si el pedido se ajusta á las prscripciones del Código de Minería.—*F. R. Cibils.*

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—No indicando el recurrente el nombre del último poseedor de las minas Santa Elena y Rosario que solicita por despueble, ni el de los dueños de las minas colindantes, y de conformidad con lo dispuesto y á efectos del Art. 160 y siguientes del Código de Minería:

Publíquese la presente solicitud en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de veinte dias y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 828

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 10.785

«Catedráticos»

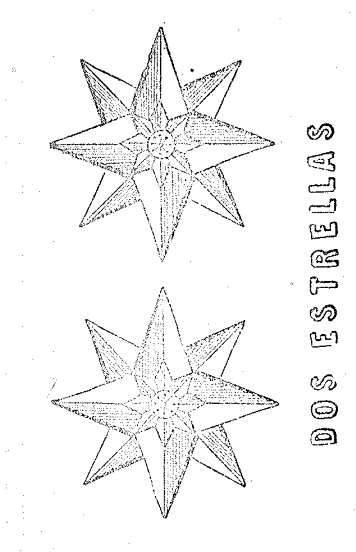
Julio 22 de 1902—León Durán—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Entre Rios 1678). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.779



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.772.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cía—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.780



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

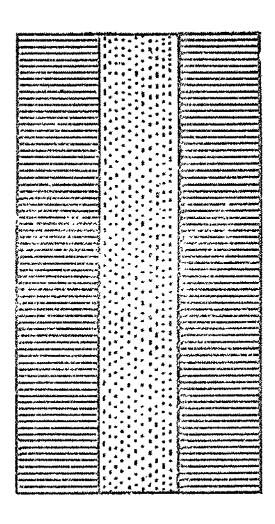
Acta N°. 10.778



CINCO PESOS,
ORO.

Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria v-25-Julio.

Acta N°. 10.723.



Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745). v-25 Julio

Acta N°. 10.777



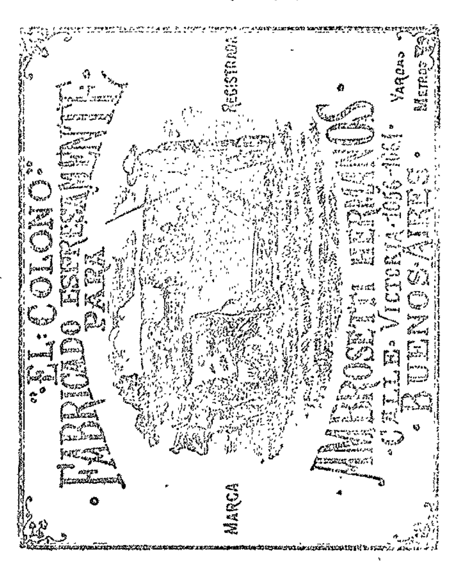
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta N°. 10.786



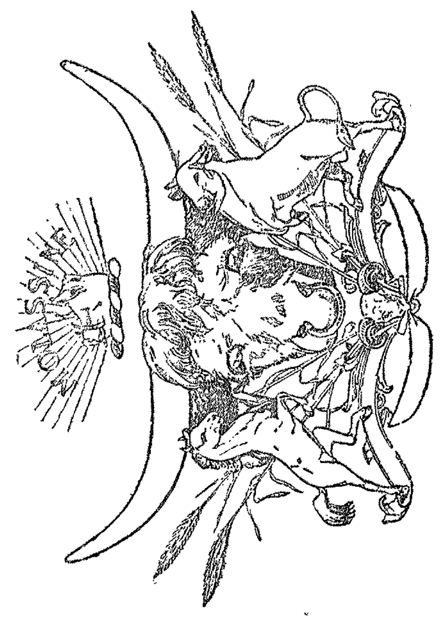
Julio 22 de 1902—Colombo y Buzzo—Distinguir chocolate, té, café, bombones, caramelos, confites, dulces, masas, comestibles, bebidas, vinos, licores y refrescos en general (Corrientes 802). v-28-Julio.

Acta N°. 10.784



Julio 22 de 1902—Ambrosetti hermanos—Distinguir tejidos en general (Victoria 1056 al 64). v-28-Julio.

Acta N°. 10.782



Julio 21 de 1902—The Molassini Company Limited—Distinguir alimento y condimentos para animales (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.783



Julio 21 de 1902—Compañia Introductora de Buenos Aires—Distinguir aceites de comer (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.727.



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones- v-25-Julio.

Acta Nº. 10.753.



Julio 12 de 1902.—Wollweber y Cia.—Distinguir extracto de tabaco y toda clase de antisárnicos. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.763.



CARRETA

Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.764.



EL LECHERO

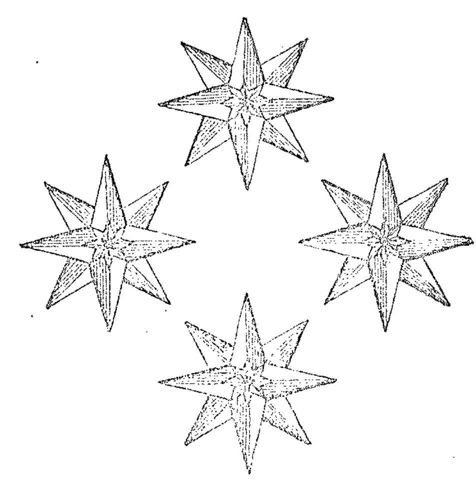
Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.770.



Julio 18 de 1902.—Pedro Vasena é hijos. —Distinguir cemento portland y tierra hidráulica en general. (Tucumán 745) v-25-Julio.

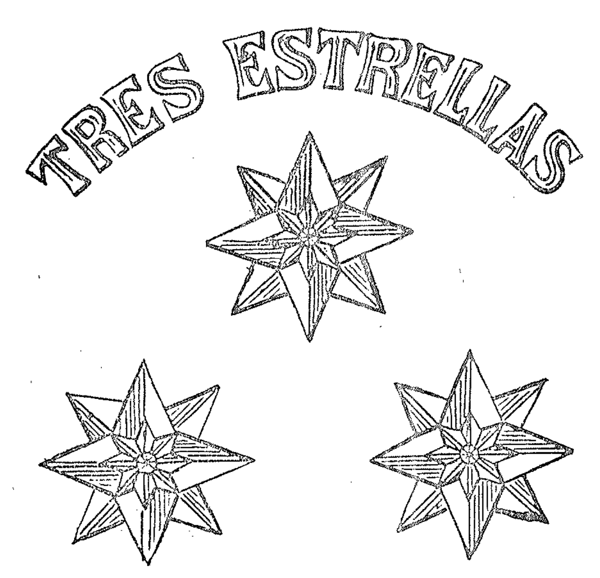
Acta Nº. 10.773



CUATRO ESTRELLAS

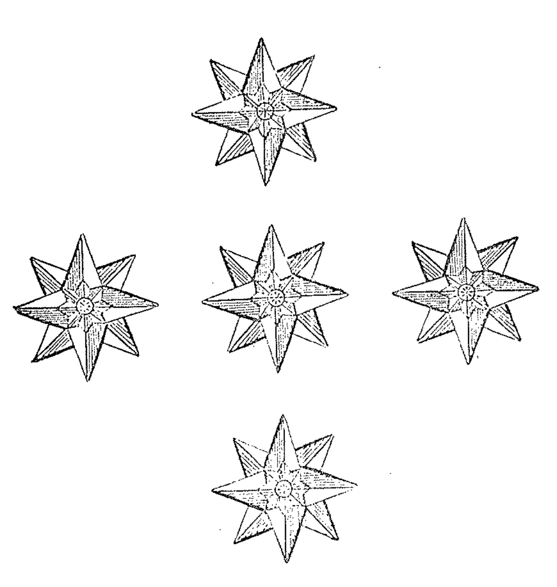
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.778



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

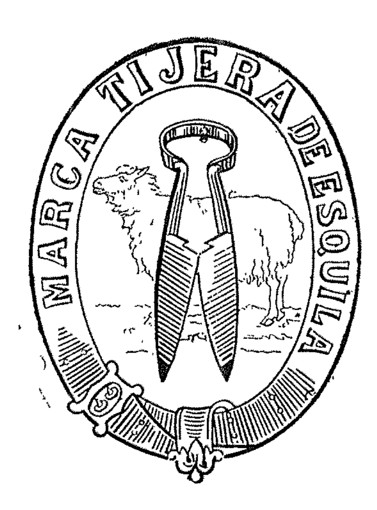
Acta Nº. 10.775



CINCO ESTRELLAS

Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mereria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.781



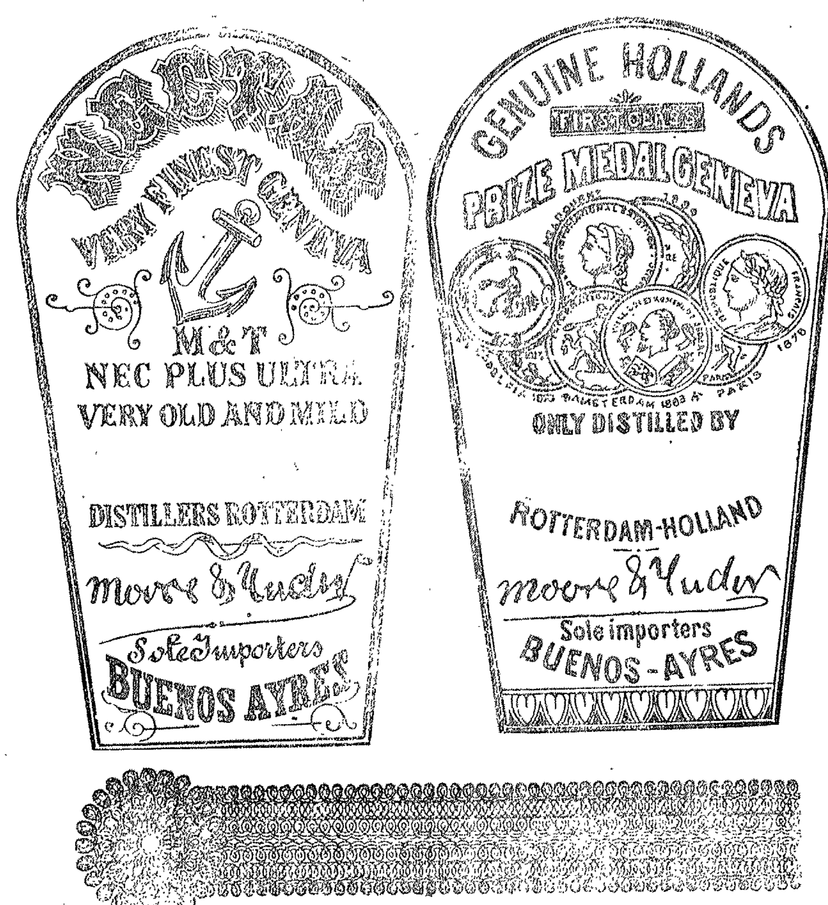
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.776.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Junio.

Acta Nº. 10.787



Julio 23 de 1902—Moore y Tudor—Distinguir ginebra (Maipú 138). v-29-Julio.

Acta Nº. 10.678.



Julio 25 de 1902.—Danckelman y Schrader.—Distinguir comestibles en general, extracto de carne y carnes conservadas, arroz, azúcar, cueros y pieles curtidos ó no, extracto de tanino, sebo y guano en general. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.771.

«Solubloides»

Julio 18 de 1902.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas. (Avenida de Mayo 1102). v-25-Julio-

Tip. Penitenciaria Nacional.